

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 150 -2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF

José Luis Bustamante y Rivero, 25 de Julio del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2025-MDJLBYR, Resolución de Administración N° 116-2025-MDJLBYR Informe N° 382-2025-OCYSG/OGAF/MDJLBYR, Informe Legal N° 201-2025-OGAJ-MDJLBYR, y demás antecedentes y descargos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, regula en su artículo 22 la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

Que, asimismo, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante Resoluciones Directorales N°0006-2022-EF/54.01 y N°0016-2023-EF/54.01 (en adelante, Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros actos de gestión interna.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, asimismo, el artículo 66 de la Directiva se define que la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Asimismo, se establece dos tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial; y, Subasta pública electrónica.

Que, según el artículo 67° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, establece que son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N°10, f) Remitir la documentación generada a la OGA;

Que, de acuerdo al artículo 68° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, las actividades a cargo de la Oficina de Administración para la realización de la Subasta Pública son: a) emitir resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor;

Que, el artículo 73.3 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, respecto al procedimiento de la convocatoria, si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es igual o mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, el anuncio de la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, dicho anuncio se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, el procedimiento de la subasta pública presencial a realizarse está sujeto a la aprobación mediante acuerdo de concejo, seguidamente a la conformación de la mesa directiva y a la fijación del precio base por cada lote y según el artículo 74 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, sobre la presentación de ofertas y desarrollo del acto público de subasta pública presencial, establece: 74.1 Las ofertas se presentan por cada lote y en la modalidad de "sobre cerrado", en el acto público de la subasta pública. 74.2 Quien conduce el acto público recaba los sobres, los abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que mejoren sus ofertas "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta más alta. 74.3 Se adjudica el lote al postor que ofrezca el monto más alto, aun cuando no se hayan emitido ofertas a viva voz. 74.4 Luego de adjudicados los lotes, "quien conduce el acto público elabora y suscribe el acta de subasta pública presencial";

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 67° de la Directiva, el especialista de Inventario y Control Patrimonial elevará la documentación generada que sustente la Subasta Pública a la Oficina de Administración, para su evaluación correspondiente, quien, de encontrarlo conforme, aprobará la Subasta Pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las bases;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en cuanto a la Gestión de bienes muebles no patrimoniales dispone que: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, a su vez el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, regula que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°116-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF, de fecha 28 de mayo del 2025, resuelve APROBAR la baja patrimonial de 212 contenedores de polietileno, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA" por un valor de adquisición de S/. 371 462.88 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 88/100 Soles) y una depreciación acumulada al cierre del ejercicio 2024 de S/. 371 250.88 (Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 88/100 Soles), siendo el valor neto al 31 de diciembre del 2024 S/. 212.00 (Doscientos doce con 00/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el ANEXO N°01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, con INFORME N° 0382-2025-OCPYSG/OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, señala que según informe pericial (tasación) ETV N°001-2025, suscrito por el economista Ángel Rubén Arias Gallegos, perito - valuador con registro de matrícula 406, determina el valor de la tasación considerada como plástico duro encontrándose en ESTADO DE CHATARRA, asciende a la suma de S/. 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), presentando su valuación de bienes muebles patrimoniales en calidad de chatarra Lote N° 02, señala en la descripción con el objeto final de disposición a través de la SUBASTA PÚBLICA, según el siguiente detalle:



EN° DE LOTE	DESCRIPCION	BIENES	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	Plástico duro y otros	Chatarra de plástico duro	2 000.00 Kilos	Kilo	0.45	900.00
TOTAL						900.00

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2025-MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal ACUERDA APROBAR, la venta mediante Subasta Publica Presencial N° 02-2025 de un lote de 212 contenedores de polietileno en ESTADO DE CHATARRA, por un valor de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) dados de baja mediante Resolución de Administración N° 116-2025-MDJLBYR-GM-OGA, conforme a las características detalladas en el Informe Técnico N° 382-2025-OCPSYG/OGAF/MDJLBYR y el informe de valuación ETV N° 001-2025, encargando a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales llevar a cabo el procedimiento de subasta publica presencial conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y demás normas aplicables garantizando la transparencia y legalidad en coordinación con la Oficina General de Administración y poner de conocimiento a la Contraloría General de la Republica.

Por estas consideraciones, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1439 DEL Sistema Nacional de Abastecimientos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, marco normativo bajo el cual han sido evaluados los informes técnicos que forman parte del presente expediente N° 555977 y en uso de las facultades concedidas a este despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – **APROBAR** el acto de Disposición, bajo la modalidad de COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 002-2025-MDJLBYR, del LOTE 2 Plástico duro y otros en ESTADO DE CHATARRA por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2025-MDJLBYR, de fecha 22 de julio del 2025 e Informe N° 0382-2025-OCPSG/OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la fecha para llevar a cabo la compra venta por Subasta Pública para el día 04 de agosto del 2025, a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal sito en Av. Dolores S/N, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y departamento de Arequipa, asimismo, APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Publica Presencial N° 002-2025- MDJLBYR.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargado de llevar a cabo la subasta Pública Presencial N° 002-2025-MDJLBYR, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Cpc. Candy Irma Coaguila Villanueva
Jefe Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales

INTEGRANTE : Cpc. Carmen Milagros Venegas Calla
Jefe Oficina de Contabilidad

INTEGRANTE : Ing. Carlos Rogelio Silló Tito
Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFIQUESE la presente resolución, a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad, así mismo, NOTIFICAR a la Oficina de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para su participación como veedor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la PUBLICACION de la presente Resolución en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
C.R.C. Elizabeth Dolores Quico Castillo
Oficina General de Administración Financiera

CONVOCATORIA

SUBASTA PUBLICA N° 02 – 2025 – PRIMERA CONVOCATORIA

Municipalidad Distrital JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Pagina WEB Institucional	30 de Julio 2025
Venta de BASES Tesorería Municipalidad de JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO: Av. Dolores s/n – AQP.	31 de Julio al 01 de agosto 2025 De 8.30 am. a 4 pm.
Registro de Postores Oficina de Logística de la Municipalidad.	31 de Julio al 01 de agosto 2025 De 8.30 am. a 4 pm.
Exhibición y Visita a Bienes a Subastar Esq. Av. Perú-Prolg.Av. Dolores Deposito Municipalidad J.L.B.y Rivero	31 de Julio al 01 de agosto 2025 De 9.00 am. a 12.30 pm.
Presentación y Absolución de CONSULTAS Oficina de Patrimonio de Municipalidad J.L.B.y R. (vía Correo electrónico)	31 de Julio al 01 de agosto 2025 De 8 am. a 4 pm
ACTO PUBLICO DE SUBASTA Salón de Actos de la Municipalidad.	04 de agosto 2025 Hora Exacta 10.00 a.m.





Cancelación del Precio de Venta Tesorería de la Municipalidad.	05 de agosto 2025 De 8 am. a 4 pm
ENTREGA de Bienes y Firma de Conformidad – Área de Patrimonio	05 de agosto 2025 De 09 am. a 12 m.
Martillero Publico José Ángelo Canales Gallegos Reg. 281	Comisión SUBASTA PUBLICA N° 002-2025 Municipalidad Distrital de J, L,B y R.